



morelia brilla más

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO "BECAS DANNAR" DEL EJERCICIO FISCAL 2025

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes establecen derechos básicos que deben disfrutar las niñas y niños como: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo; y el respeto por sus puntos de vista. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de toda la infancia y adolescencia.

Es por eso que, el Gobierno Municipal de Morelia, ha asumido diversos compromisos ante la ciudadanía para asegurar que niñas, niños y adolescentes morelianos tengan acceso a los servicios indispensables que les permitan mejorar sus condiciones de bienestar y la de sus familias. Es por eso que a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia y el Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, se han implementado políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención y erradicación de la explotación laboral infantil, así como la reinserción a la educación.

Las presentes Reglas de Operación para el Programa de becas municipales a través del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo; son de interés social y de carácter público y tienen por objeto emitir las bases de operación del programa de becas municipales, los requisitos y alcances del programa para el ejercicio fiscal 2025.

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes establecen derechos básicos que deben disfrutar las niñas y niños como: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo; y el respeto por sus puntos de vista. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de toda la infancia y adolescencia.

Es por eso que, el Gobierno Municipal de Morelia, ha asumido diversos compromisos ante la ciudadanía para asegurar que niñas, niños y adolescentes morelianos tengan acceso a los servicios indispensables que les permitan mejorar sus condiciones de bienestar y la de sus familias. Es por eso que a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia y el Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, se han implementado políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención y erradicación de la explotación laboral infantil, así como la reinserción a la educación.

Las presentes Reglas de Operación para el Programa de becas municipales a través del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo; son de interés social y de carácter público y tienen por objeto emitir las bases de operación del programa de becas municipales, los requisitos y alcances del programa para el ejercicio fiscal 2025.

SMDIF Morelia  
Calle. Vicente Barroso de La Escayola No.135  
Col. La Estrella C.P. 58070  
Morelia, Michoacán  
Tel. (443) 113 4000



Página 1 de 10

**Morelia**  
MUNICIPAL PARA  
EL DESARROLLO  
INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



Con fundamento en los artículos 1° párrafos primero, segundo y tercero, 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 21 fracción IV, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1°, 2°, 3°, 10, 40 fracción XIV, 64 fracción V, 88 fracción III, IV, VI, XIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 3°, 4° fracción XVII, 48 fracción VI, XI, 53 inciso II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1°, 6°, 7°, 8°, 9°, 28, 45, 47, 48, 50 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; 1°, 2°, 3°, 24 párrafo tercero, 57 y 60 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1°, 2°, 4°, 6° fracción VI, 68 fracción III, 78, 79 80, 81, 82 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, SMDIF.

Asimismo, y de conformidad a lo relatado en el oficio **TMM/CIR/02/2025** sobre la difusión del oficio **DPMM/004/2025**, el cual expresa: *"Por medio del presente se delega a las personas titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Morelia por el periodo comprendido del 01 de enero al 3-de diciembre del 2025, el ejercicio de los recursos municipales a los que alude el numeral III.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas del Manual de Lineamientos y Procedimiento para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelia, sin que para tal efecto se requiera del visto bueno o autorización expresa del suscrito, siendo responsabilidad directa y absoluta de los mencionados titulares, el cumplimiento de las normas y disposiciones jurídicas, administrativas y financieras que al efecto deban observarse. Lo anterior, sin soslayar la importancia de conducirse con imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos, tal como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Al propio tiempo, el párrafo anterior se encuentra relacionado intrínsecamente con el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 05 de septiembre de 2024, Decima segunda sección, tomo CLXXXVI, núm. 36 y la fe de Erratas publicada en la octava sección, tomo CLXXXVI, núm. 43 del mismo periódico.

## CAPÍTULO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 1º. INTRODUCCIÓN.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1º. Párrafo primero y tercero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Así mismo en el Párrafo Tercero establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla la protección y las medidas que el Estado debe facilitar para que las personas con discapacidad sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad; puedan gozar de los derechos que les permitan acceder a condiciones de inclusión, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.

Por ello, para el SMDIF Morelia es una prioridad atender la problemática de falta de acceso a medios que promuevan oportunidades para la inclusión social de las personas con discapacidad o necesidades elementales que viven en las zonas urbanas y rurales del municipio, en un entorno de

respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, considerando las diferentes circunstancias y necesidades de las personas del Municipio de Morelia.

La falta de oportunidades para la inclusión de las personas con diferentes necesidades, de salud, discapacidad y situación de marginación que impide su pleno desarrollo, por ende, su participación en las actividades diarias de la sociedad. Existe la necesidad de contar con ayudas funcionales y suficientes para que el sector de la población que carece de los medios necesarios para atender su salud y necesidades más apremiantes hacen que prevalezcan las condiciones de exclusión de este grupo de población, por ello resulta necesario contar con infraestructura y equipamiento suficiente para otorgar un mejor servicio de atención a la población del Municipio de Morelia.

Es por ello que el SMDIF Morelia, a través de la coordinación de Gestión Social de la Secretaría Técnica General realiza los trámites y acciones necesarias para el otorgamiento de diversos apoyos, con el objetivo de atender las necesidades de la población que tienen alguna discapacidad o que por sus condiciones socioeconómicas requieren algún apoyo.

**Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL.** - Las presentes Reglas de Operación son de orden público, interés social y de observancia obligatoria, tienen como objetivo general regular la organización, funcionamiento, y actividades o acciones de las y los servidores públicos del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo dependiente de la Dirección de Protección Social, en cuanto a la tramitación y entrega de becas a la ciudadanía, establecer los criterios de elegibilidad de beneficiarios y proporcionar las bases mínimas para el trámite ante el SMDIF Morelia, con la finalidad de promover el bienestar social de la familia y la igualdad entre los ciudadanos y residentes del municipio de Morelia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO.** - Proporcionar y otorgar becas a las niñas, niños y adolescentes, de 3 a 17 años 11 meses en situación de riesgo y vulnerabilidad, a consecuencia de factores sociales, físicos, biológicos, entre otros, aquellos que impiden el desarrollo integral como individuo o familia del Municipio de Morelia, promoviendo y haciendo llegar a las personas necesitadas las becas que otorga el SMDIF Morelia, a través de la Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo dependiente de la Dirección de Protección Social apoyándose con Instituciones y asociaciones sin fines de lucro, así como de proveedores de bienes y servicios para cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 3º. LA POBLACIÓN OBJETIVO** de las presentes Reglas de Operación será para las niñas, niños y adolescentes, de 3 a 17 años 11 meses en situación de riesgo, vulnerabilidad y/o tengan necesidad de recibir algún apoyo para solventar y atender sus necesidades, y tenga su domicilio en el Municipio de Morelia, Michoacán.

**Artículo 4º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.** se tomarán los criterios siguientes:

- a) Niñas, niños y adolescentes con edades **de los 3 tres a 17 años 11 once meses**, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
1. Se encuentren en alguna situación de riesgo;
  2. Se vean afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental provocado o lacerado por condiciones familiares adversas;
  3. Vivir en condición de calle;
  4. Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales y/o en condiciones de pobreza; o ser huérfano;
  5. Que tengan algún tipo de discapacidad;
  6. Que se encuentre en estado de vulnerabilidad y necesidad para obtener un apoyo;

7. Niño, niña o adolescentes trabajadores que desempeñan una actividad remunerada con ingreso económico bajo, con un horario establecido, sin derecho a seguridad social;
8. Que sean captados trabajando o mendigando en las calles;
9. Que no sean beneficiarios de otra beca educativa;
10. Que haya desertado de la educación básica o pretenda hacerlo.
11. Tener como mínimo 12 meses de radicar en el municipio de Morelia;
12. Exista vacante, para ser integrado al padrón.

## CAPÍTULO II. CRITERIOS DE TRÁMITES

**Artículo 5º. REQUISITOS DE INTEGRACIÓN DEL TRÁMITE:** Toda persona que solicite algún tipo de apoyo, deberá **Crear un Expediente Digital** donde se validarán los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el **BIM**, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de los apoyos sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización.

Tramitar su **Credencial Ciudadana** otorgada por el Presidente Municipal a través de este Órgano desconcentrado, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales y cumplir con los **REQUISITOS SIGUIENTES:**

### I. Para la Beca DANNAR:

#### a) De la niña, niño o adolescente:

1. Solicitud por escrito en formato libre;
2. Copia del Acta de nacimiento;
3. Copia de CURP;
4. Original y copia de la Constancia de Estudios del ciclo escolar en el que se encuentra y/o copia de calificaciones finales;
5. 2 dos fotografías tamaño infantil;

#### b) Del Padre, Madre o Tutor(a):

1. Copia del INE vigente;
2. Copia de Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición;
3. Copia de CURP; y
4. Contestar bajo protesta de decir verdad, a los supuestos, reactivos o cuestionamientos que les realice DANNAR.

c) Contestar verazmente el estudio socioeconómico parametrizado, con el objeto de identificar la situación de vulnerabilidad y en su caso, ser prospecto del apoyo solicitado.

d) Tener su residencia en el Municipio y ser de nacionalidad Mexicana;

e) Presentar solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal (puntualizar las acciones de beneficio social);

La persona que no cumpla con todos los requisitos aquí descritos, no podrá recibir apoyo de beca, aun y cuando se hayan hecho las gestiones necesarias para su autorización.

**Artículo 6º. LAS SOLICITUDES DE APOYO** podrán ser de forma individual o por familia, en todo caso, de cualquier forma, deberá presentar solicitud en formato libre con los siguientes requisitos:

- i. Ser dirigida al Presidente Municipal;
- ii. Nombre del solicitante, padre, madre o tutor;
- iii. Apoyo requerido; y
- iv. Firma (en caso de no saber firmar excepcionalmente se asentará la huella dactilar).

Las solicitudes de apoyo se deberán presentar en Ventanilla Única de las oficinas centrales del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, ubicadas en la calle Vicente Barroso de la Escayola número 135, colonia la Estrella de la ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58070, en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en días hábiles.

**DE LA FRECUENCIA DEL APOYO.** La entrega del apoyo inicia en el momento en que se autoriza la beca, la que se suministrará de forma periódica por mes, en la inteligencia de que será otorgada siempre y cuando exista disponibilidad y suficiencia presupuestal para asignarlo.

**Toda persona** que reciba apoyo económico por concepto de Beca DANNAR invariablemente será ingresado al Padrón Único de Beneficiarios del Ayuntamiento de Morelia.

**DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS** será en las oficinas ubicadas en la calle Vicente Barroso de la Escayola número 135, de la colonia La Estrella de la ciudad de Morelia, Michoacán y/o en la calle Mirasol número 263 esq. Con Framboyán, colonia las Margaritas de esta ciudad; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

**DE LAS FORMAS DE CONTACTO CON EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO:**

- Teléfono: (443)1134000
- Mediante Email dirección.dif@morelia.gob.mx y/o maria.rosales@morelia.gob.mx
- Facebook: <https://www.facebook.com/DIFMorelia>

Las becas que se brindan por el SMDIF por conducto del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, son de manera permanente y dependerá de la suficiencia presupuestal autorizada y ejecutada para el ejercicio fiscal 2025.

**Artículo 7º. CARACTERÍSTICA DEL APOYO (TIPO, IMPORTE, PERIODICIDAD)** Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y procesos de selección, podrán acceder al apoyo de Beca DANNAR:

**TIPO:** Beca para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo.

**IMPORTE** El apoyo de la Beca es por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, **siempre y cuando exista disponibilidad y suficiencia presupuestal** y se cumplan con las presentes Reglas de Operación.

**LA PERIODICIDAD**, para este ejercicio se entregará a partir del mes de marzo, la entrega de la Beca será de forma mensual y bajo las restricciones y sanciones de las Presentes Reglas de Operación. Los apoyos de Beca, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y el monto podrá variar, si así se determina por la administración, de conformidad al Acuerdo Delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 05 de septiembre de 2024, Decima segunda sección.

tomo CLXXXVI, núm. 36 y la fe de Erratas publicada en la octava sección, tomo CLXXXVI, núm. 43 del mismo periódico.

### CAPÍTULO III. CRITERIOS DE TEMPORALIDAD

**Artículo 8º.** SON DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES de los beneficiarios los siguientes:

#### I. Derechos

- a) Todos los beneficiarios tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, calidez y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político, religión, orientación sexual o identidad de género.
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna, sobre la Beca que otorga el SMDIF;
- c) Recibir atención oportuna a las solicitudes, quejas y sugerencias;
- d) Recibir información sobre su solicitud.
- d) Ser notificado en caso de haber sido seleccionado como beneficiario de la Beca solicitada;
- e) Recibir el apoyo o beneficio solicitado, en caso de haber sido seleccionado y haber cumplido con los requisitos.

#### II. Obligaciones

- a). Proporcionar sin falta a la verdad, sus datos personales y demás información y documentación que le sea requerida, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b). Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones de los apoyos a terceras personas;
- c). Utilizar los apoyos de acuerdo a su objetivo, por lo que queda estrictamente prohibido desviar el recurso para un fin distinto al objetivo de las presentes Reglas de Operación o transferir los apoyos a terceros sin el consentimiento y autorización por escrito del SMDIF.
- d). No ser beneficiario de algún otro Programa oficial de becas;
- e). Presentar en tiempo y forma todos los documentos requeridos;
- f). Brindar al departamento toda la información que le sea requerida;
- g). Para permanecer en el programa de BECAS, es necesario estar estudiando y comprobarlo mediante una constancia escolar actualizada;
- h). Informar al departamento cualquier cambio de escuela de la o el menor de edad, así como cambio de domicilio; a más tardar 15 días posteriores a la modificación; y
- i). Recibir dentro de su domicilio al personal del Departamento, a efecto de cerciorarse de la veracidad de las manifestaciones.
- j) Conducirse con respeto hacia las demás personas y colaboradores que presten sus servicios en SMDIF.
- k) Participar en las actividades o programas promovidos por los SMDIF dirigidos a niñas, niños y adolescentes;

#### III. Sanciones

- a). Para el caso de que el usuario no cumpla con cualquiera de los lineamientos del presente reglamento, se hará acreedor a que le sea suspendido el apoyo de la Beca que se encuentre recibiendo por parte del SMDIF, por lo cual, no podrá ingresar a ninguno de los servicios y apoyos que se ofrecen;
- b). Es motivo de la cancelación del apoyo, cuando el beneficiario se haya conducido con falsedad y haya presentado documentación apócrifa o proporcionando información falsa; y
- c). Cuando el SMDIF tenga conocimiento de algún caso en el que el beneficiario aplique o destine para un fin diferente del objeto del apoyo recibido, se le suspenderán de inmediato.

el apoyo, se le requerirá por escrito de la devolución del apoyo que le fue entregado para reasignarlo a otra persona con la misma necesidad.

#### IV. Del Cese de la Beca

1. Por deserción escolar;
2. Por cambio de residencia fuera del municipio;
3. Por haber cumplido los 18 años;
4. Por haber reprobado en dos años consecutivos el ciclo escolar;
5. No haber notificado en tiempo el cambio de domicilio y/o cambio de unidad educativa;
6. Por ser beneficiario de algún otro programa de becas oficiales;
7. Por no participar en las actividades que realice el Sistema DIF municipal; y/o
8. Por haber cumplido el tiempo máximo de apoyo.

El usuario podrá retomar los beneficios de la Beca que perdió, siempre y cuando cumpla y no contravenga a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 9º. DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS** del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, llevará un padrón único de beneficiarios, en el formato establecido por el municipio y homologado entre dependencias institucionales, mismo que será actualizado diariamente, para entregarse junto con el informe mensual; y contendrá como mínimo: Nombre completo, domicilio (calle, número, colonia, localidad, municipio y código postal), CURP, tipo y cantidad del apoyo entregado, fecha de la solicitud de apoyo, fecha de la entrega del apoyo, edad, sexo, unidad responsable y área que entrega. Toda persona que sea registrada como beneficiaria del SMDIF Morelia podrá solicitar su credencial ciudadana.

La credencialización ciudadana será realizada a través de la Secretaría de Bien Común y Política Social, la cual establecerá los módulos de registro, los requisitos de ingreso y la temporalidad para efectuar el alta de cada beneficiario.

**Artículo 10º. EL PROCESO** para solicitar la Beca será el siguiente:

No. De paso	Descripción de actividad	Ejecutante
1	Localiza al niño, niña o adolescente en riesgo, trabajando en vía pública y/o espacios públicos, se establece un dialogo con el menor de edad y sus padres y/o tutor respecto de su situación, ofreciéndole se acerque al Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, para explicarle en que consiste la Beca y haga la solicitud del apoyo.	Servidor público
2	Se registra y se requisita la hoja de primer contacto; se solicitan documentos señalados en el artículo 5º de los requisitos de integración del trámite y 6º, de las solicitudes de apoyo	Servidor público
1	Se presenta solicitud (puede ser verbal y se plasma por escrito);	Usuario
2	Se recibe documentación	Servidor público

3	Se realiza estudio socioeconómico que acredite que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y se determina la procedencia o no del apoyo;	<b>Servidor público</b>
	Se analiza si existe alguna vacante para otorgar el apoyo	
4	Si resulta aprobado, se registra en el padrón de beneficiarios del SMDIF de Morelia y se le entrega el apoyo.	<b>Servidor público</b>
5	Recibe apoyo	<b>Usuario</b>

**Artículo 11°. DE LA EJECUCIÓN.** Los funcionarios públicos encargados del presente programa, están obligados a llevar un registro de comprobación de los apoyos entregados u otorgados, entre otros, recibos de entrega de los apoyos de que se trate, actas, expedientes de cada uno de los beneficiarios, evidencias fotográficas, etc. A efecto de comprobar en caso de auditoria, cada apoyo entregado.

**Artículo 12°. DEL SEGUIMIENTO.** El titular del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, controlará y dará seguimiento físico y operativo a los apoyos otorgados por el SMDIF Morelia, debiendo en todo caso llevar el control de los expedientes personales de los beneficiarios y supervisar el resguardo de los mismos, para cualquier requerimiento de las áreas de supervisión.

**Artículo 13°. INDICADORES DE RESULTADO.** El titular del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los indicadores que midan la entrega de los apoyos en por lo menos una estructura presupuestaria a nivel componente y/o una actividad con sus respectivos indicadores de desempeño, integrados en la Matriz de Indicadores de Resultados, el cual será aplicable de manera obligatoria en cada ejercicio fiscal que aplique de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 14°. CONTROL, AUDITORIA O EVALUACIÓN.** La persona Encargada o titular del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, será la responsable de atender las observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras y en su caso, emitir la justificación o postura del programa. La persona que sea designada como enlace del SMDIF Morelia, con las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras, realizará las acciones necesarias ante el Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, a efecto de proporcionar todas las facilidades, documentación, archivos digitales y cualquier otra información que éstas requieran, así como a dar atención y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

**Artículo 15°. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.** La persona titular del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, será la encargada de solicitar a través de la Jefatura de Comunicación Social, el apoyo para que el programa sea dado de alta en la página web del Ayuntamiento de Morelia, para su debida publicación y conocimiento de la población, así como las actualizaciones necesarias en las redes sociales que se encuentren a nombre del SMDIF Morelia.

La persona titular del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo será la encargada de proporcionar toda la información del programa, a la persona nombrada como enlace con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información pública, para los efectos correspondientes.

La persona titular del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo a través de la jefatura de Comunicación social difundirá por medio de las redes sociales, plataformas

SMDIF Morelia  
Calle. Vicente Barroso de La Escayola No.135  
Col. La Estrella C.P. 58070  
Morelia, Michoacán  
Tel. (443) 113 4000



gubernamentales y páginas WEB, las generalidades de los apoyos, requisitos y temporalidad de los mismos, con la finalidad de que la población solicitante y que cumpla con los requisitos, acceda a estas ayudas sociales.

El Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, deberá solicitar por escrito la autorización a los usuarios, padres, tutores y responsables para el uso de imagen, toma de material fotográfico, de video y cualquier otro medio, con la finalidad de difundir los servicios y apoyos que brinda el SMDIF. Tratándose de personas menores de edad, personas con discapacidad o personas en estado de interdicción la autorización deberá ir acompañada del acta de nacimiento o resolución judicial que nombre tutor al autorizante.

**Artículo 16º. QUEJAS DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.** El Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo contará con un buzón de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información en un lugar visible y de fácil acceso para los usuarios. Los formatos son los establecidos por el H. Ayuntamiento de Morelia y estarán ubicados a un costado del buzón para facilitar al usuario el acceso a este derecho.

El buzón será controlado y aperturado únicamente por la Coordinación Jurídica y de Normatividad, para dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información de manera imparcial de acuerdo con el procedimiento establecido para la atención y seguimiento de los buzones de quejas.

La Coordinación Jurídica y de Normatividad dará cuenta de las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información que se encuentren en el interior del buzón, haciendo del conocimiento a la Dirección General y a la Secretaría Técnica General del contenido de las mismas, a efecto de que ésta última, dé atención y realice los ajustes necesarios de mejora continua y fortalecimiento de las funciones y actividades propias de la Secretaría a su encargo, con la finalidad de elevar la calidad en la atención y la calidez en el trato al usuario, debiendo elaborar una minuta al respecto.

**Artículo 17º. GLOSARIO DE TÉRMINOS.** - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Apoyos:** Es el bien o servicio que se otorga al beneficiario.

**Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

**Bienestar social:** sensación de buen estado en una sociedad o grupo social.

**BIM: Base de Datos de Información Municipal:** Contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal.

**Credencial Ciudadana:** Es el proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**Derechos Humanos:** conjunto de principios, leyes, normas o reglas establecidas por una sociedad para guiar su vida y su conducta de acuerdo con la justicia. Pedir algo que es justo, razonable y legal.

**Determinantes Sociales de la Salud:** A las condiciones culturales, económicas, políticas, psicológicas y biológicas que se presentan en las personas donde nacen, crecen, viven, trabajan y

envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que se orientan al autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral del riesgo, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad, así como la organización para la autogestión.

**Estudio socioeconómico:** Cuestionario aplicado al solicitante, para determinar si cumple con las condiciones para ser beneficiario de algún apoyo de atención social.

**Expediente:** conjunto de documentos ordenados, requeridos y actualizados que dan cuenta de un proceso consecutivo para un asunto determinado.

**Expediente Digital:** Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización.

**Inclusión Social:** Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todos los individuos de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas;

**Niñez:** personas cuya edad oscila entre un día y 11 años 11 meses.

**Persona con discapacidad:** Ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada de manera congénita o adquirida y agravada por el entorno económico o social.

**Población en situación de vulnerabilidad:** A las que los factores sociales impiden un desarrollo integral.

**Padrón de beneficiarios:** registro de personas que reciben algún beneficio.

**Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia;

**Requisitos:** condición indispensable para conseguir algo.

**Sector vulnerable:** grupo de personas susceptibles de sufrir un daño o afectación.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

**Trámite:** momentos o estados por lo que pasa un asunto para que se de atención o resuelva una situación.

**Usuario:** persona que usa algún servicio que se ofrece.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal del H. Ayuntamiento de Morelia o en su defecto, el 15 quince de febrero de 2025 y con vigencia para el ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspectos relacionados con la Base de Datos de Información Municipal y el Expediente Digital, quedarán sujetos y tendrán vigencia a partir de las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal o a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, las Dependencias y entidades de la Administración pública Municipal de Morelia, deberán solicitar a la Tesorería Municipal con atención a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Morelia de las Reglas de Operación fijadas y autorizadas por el Titular de la Dependencia y/o Entidad que las emite, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en el ejercicio fiscal.

**Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 14 días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticuatro.**

SMDIF Morelia  
Calle. Vicente Barroso de La Escayola No.135  
Col. La Estrella C.P. 58070  
Morelia, Michoacán  
Tel. (443) 113 4000

